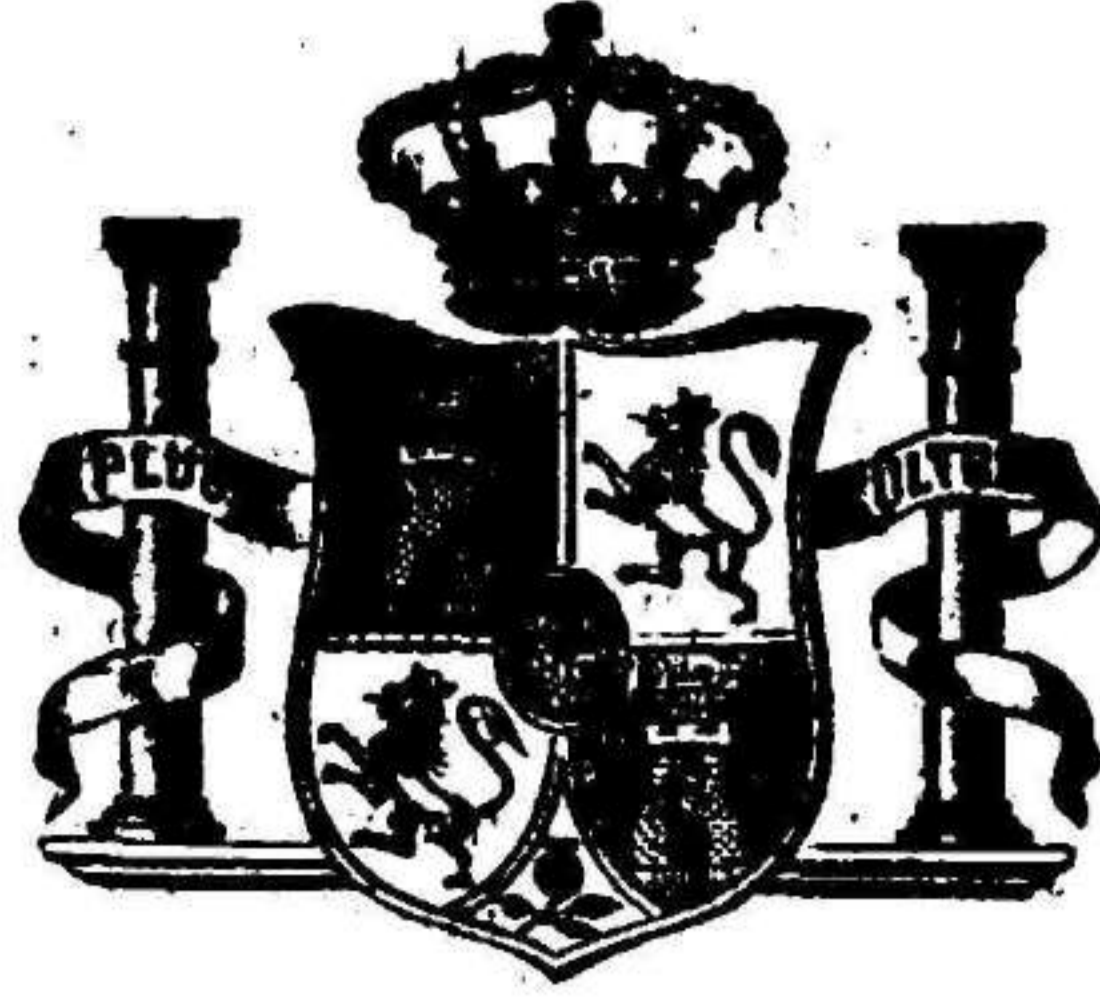


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su vacuación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Jugados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro múltiplo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 186.

Secretaría.

AYUNTAMIENTOS.

Dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre de 1918 que por todos los Ayuntamientos se proceda forzosamente antes del día 10 de Octubre á declarar las vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la renovación bional, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal; he acordado recomendar á los Sres. Alcaldes de esta provincia la fiel observancia de lo ordenado por la Soberana disposición citada, debiendo cuidar que los acuerdos que adopten las Corporaciones municipales referentes á dichas declaraciones, se hagan inmediatamente públicos en la localidad, por los medios acostumbrados, remitiendo el mismo día á este Gobierno certificación literal de aquéllos para su publicación en este BOLETÍN OFICIAL, de-

biendo advertir que si algún Ayuntamiento hubiera adoptado ya acuerdos sobre el particular y se produjera antes del indicado día alguna nueva vacante por causas de las establecidas en la Ley, se procederá á incluirla también en la renovación, puesto que en la misma se han de cubrir todas cuantas vacantes legales y definitivas existan en las Corporaciones municipales.

Palencia 25 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendares.

CIRCULAR NÚM. 187.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

«El Ministro de Estado participa que según le comunica el Embajador de los Estados Unidos, en virtud de instrucciones de su Gobierno, de aquí en adelante todos los marineros de buques destinados á los Estados Unidos han de llevar necesariamente pasaporte ó documentos justificativos de su personalidad y nacionalidad, en la inteligencia de que los que no estuvieren provistos de los documentos expresados, serán detenidos á su llegada á dicha Nación.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando á los Señores Alcaldes procuren por todos los medios á su alcance la mayor divulgación de la presente para su general conocimiento.

Palencia 28 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendares.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta

que es festivo el día 30 del corriente mes,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta el día 1.º, inclusive, del mes de Octubre próximo, el plazo señalado por Real orden de 21 de Julio último (D. O. núm. 163), para que los individuos en ella comprendidos puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, y puedan optar también al cambio de cuota, de la que la soberana disposición autorizaba dentro de la indicada fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1917.—Primo de Rivera.—Señor....

(Gaceta del día 27 de Septiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras Públicas.

AGUAS

Examinados los expedientes y proyectos en competencia relativos á concesiones de aguas del río Carrión solicitadas por D. Teófilo de la Calle, que pide 2.000 litros por segundo y D. Ignacio Román, como Director de la Sociedad minera de San Luis, para aumentar el caudal que hoy disfruta hasta el total del río, ambos en término de Guardo y con destino á usos industriales:

Resultando los expedientes tramitados con arreglo á las disposiciones vigentes:

Resultando que los informes oficiales proponen se otorgue la concesión al señor Román, por ser su proyecto de mayor importancia:

Resultando que el Consejo de Obras Públicas propone también la

concesión al Sr. Román, previo informe de la División Hidráulica del Duero:

Resultando que dicha División informa que debe incluirse entre las condiciones una haciendo constar que el concesionario no tendrá derecho á reclamación alguna por disminución del caudal del río Carrión como consecuencia del régimen que se establezca en los pantanos alimentadores del Canal de Castilla, y que podría pedirse informe á la Jefatura de dichos pantanos:

Considerando que aparece demostrada la mayor importancia del proyecto del Sr. Román respecto del de D. Teófilo de la Calle, y por tanto al primero corresponde la concesión:

Considerando que estando los pantanos alimentadores del Canal de Castilla aguas arriba de este aprovechamiento, é imponiendo la condición propuesta por la División Hidráulica del Duero, sin necesidad de nuevos informes quedan garantizados los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar á la Sociedad minera de San Luis la ampliación hasta 16.000 litros por segundo de agua del río Carrión, comprendiendo en ellos el que por derecho civil disfruta para utilizarlo mediante un salto útil de 3,50 metros, en la producción de energía para usos industriales, con las condiciones siguientes:

a) Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrita en Palencia en 12 de Octubre de 1916 por el Ingeniero D. Fidel Martínez, en forma que sea posible la uti-

lización para el fin señalado del volumen máximo de agua que por esta concesión se otorga.

b) Se respetará el derecho que los vecinos de Guardo tienen á utilizar las aguas del río Carrión para riego de sus fincas y otros usos en volumen, que habrá de determinarse según dispone la ley de Aguas.

c) No se variará la altura de la presa, cuya coronación habrá de quedar setenta y cinco centímetros (0,75 metros) por debajo de la cabeza del carril de la entrada del puente metálico (margen izquierda) del ferrocarril de la Robla.

d) Se recalzarán con un muro de mampostería ó de hormigón cimentado en terreno firme el estribo izquierdo y pila inmediata del puente que sobre el río Carrión existe en el camino municipal de Guardo á la Estación á fin de evitar los daños que en sus cimientos puedan producir las socavaciones.

e) El caudal íntegro de aguas derivadas se devolverá al río sin que haya adquirido propiedades nocivas á la salud pública ni á la vegetación.

f) Se dará principio á las obras dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid*, y deberán terminarse en el de un año, á partir de la misma fecha.

g) Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras Públicas ó Ingeniero en quien delegue, y cuando se termine se practicará un detenido reconocimiento de los mismos, y si se hallan en debidas condiciones y con arreglo á las prescripciones impuestas, pudiendo aprovechar la totalidad del agua concedida, se levantará la correspondiente acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad, otro se entregará al concesionario y el tercero se archivará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

h) Los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario, con arreglo á la Instrucción vigente.

i) El concesionario queda obligado á cumplir lo que ordena el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al contrato del trabajo, y las disposiciones relativas á accidentes del mismo.

j) Cumplirá también la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909, y 22 de Junio de 1910.

k) Esta concesión se entiende hecha salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á todo lo que dispone la ley de Aguas y demás disposiciones sobre la materia, vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

l) El concesionario depositará como fianza, según está prescrito, á disposición del Director general de Obras Públicas, el 1 por 100 del importe de las obras que han de realizarse en terrenos de dominio público en la presa y canales, que presentará previamente á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para su examen y aprobación.

m) La falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones que anteceden, tendrá por consecuencia la caducidad de la concesión, sin derecho, por parte del concesionario, á indemnización de ninguna especie.

n) El concesionario no tendrá derecho á reclamación alguna por disminución del caudal del río Carrión, como consecuencia del régimen que se establezca en los pantanos alimentadores del Canal de Castilla.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las anteriores condiciones y presentado póliza (que queda inutilizada en el expediente) de 100 pesetas, lo comunico á V. S. de orden del Señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, y para conocimiento de la División Hidráulica del Duero, que deberá proceder inmediatamente á la determinación de los datos para fijar el caudal del río Carrión á que tienen derecho los vecinos del pueblo de Guardo para el riego de sus tierras y otros usos, ateniéndose para ello á lo dispuesto en el artículo 152 de la ley de Aguas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.—Señor Gobernador civil de Palencia.

(*Gaceta* del día 24 de Septiembre.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde 1.º de Octubre próximo hasta el 6 del mismo mes, ambos inclusive.

Palencia 27 de Septiembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Giménez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 26 del corriente, se declara franco y registrable el terreno solicitado para las minas tituladas «Santa María la Real», núm. 2.228, «Tres Amigos», núm. 2.237, y «Tres Ejes», número 2.249, habiendo sido las dos primeras canceladas por renuncia de los interesados, y la tercera por no haber presentado la carta de pago.

Las horas de oficina para la presentación de nuevas solicitudes es de nueve á catorce.

Palencia 26 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por Don Eduardo Merino Llorente, vecino de Calada de Robledo, según cédula personal número 345 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día 26 de Septiembre solicitud de registro de veintiuna pertenencias para la mina titulada Cándida, número 2.261, de mineral de carbón, sita en término de Calada de Robledo, al sitio llamado Las Lastrillas y Monte alto; lindante por todos los rumbos con terreno del común.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una peña caliza que existe en el mencionado sitio llamado «Las Lastrillas», que dista unos 50 metros aproximadamente del camino que vá al terreno común de Herreuela, desde cuyo punto en dirección N. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 700 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta con 300 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias referidas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 27 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Ayuntamientos.

Antillo de Campos.

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que todo habitante pueda hacer durante dicho plazo las reclamaciones que estime convenientes.

Antillo de Campos 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Valentín Tejerina.

Osornillo.

Habiendo sido alterada la relación de gastos, por la Superioridad en el presupuesto del año de 1918, que

fué formado en tiempo y forma y votado nuevamente resulta un déficit de mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas setenta céntimos, en vez de mil trescientas treinta y nueve pesetas en que aparece anunciada la tarifa gravada sobre la paja de legumbre y cereales.

Lo que se anuncia por término de ocho días para oír reclamaciones.

Osornillo 26 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Ceferino González.—El Secretario, Angel Gutiérrez.

Ampudia.

Formado el padrón de industrial de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Ampudia 22 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Tomás Castrillo.—P. S. M., El Secretario, Angel Santos.

Renedo de la Vega.

Formado por esta Alcaldía, en cumplimiento á cuanto se dispone por el artículo 62 y siguientes del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, el padrón de industrial de este término municipal, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y exponer las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado el plazo señalado no será admitida ninguna por justas y legales que sean.

Renedo de la Vega 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Flaviano González.

Bustillo de la Vega.

Formadas por los respectivos enventadores las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1916, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, conforme á lo preceptuado en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formar por escrito sus observaciones, pues pasado el plazo señalado no serán atendidas las que se presenten.

Bustillo de la Vega 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

Formado por esta Alcaldía en cumplimiento á cuanto se dispone por el artículo 62 y siguientes del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, el padrón industrial de este término municipal, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado el plazo señalado no será admitida ninguna por justas y legales que sean.

Bustillo de la Vega 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL.

ESCALAFON general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 30 de Junio último. (Continuación.)

Número de orden.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	TIEMPO EFECTIVO de servicios.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.			
			Día	Mes.	Año		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
212	D. Fernando González Gayol.	Oviedo.	7	Agosto.	1866	50	3	2	21	3	2	21	Oviedo.				
213	José Bernardo Paredes.	Madrid.	8	Enero.	1876	41	3	2	16	3	3	2	Ministerio.	Apto por examen			
214	Eduardo López de Hierro.	Canarias.	9	Febrero.	1874	43	3	1		3	1		Gobierno de Madrid.				
215	Francisco Barja Domínguez.	Orense.	24	Julio.	1868	48	3		18	3		18	Gerona.				
216	Benigno Lacort Jiménez.	Huesca.	13	Febrero.	1876	41	2	11		2	11		Lérida.	Apto por examen			
217	Miguel Sota Jiménez.	Logroño.	5	Julio.	1874	42	2	1	18	2	4	18	Guipúzcoa.	Guerra.			
218	José Lombillo Pedroso.	Madrid.	28	Mayo.	1864	53	2	2	6	2	2	6	Ministerio.				
219	José González de la Mota.	Albacete.	26	Febrero.	1877	40	1	10	2	1	10	2	Albacete.				
220	Eduardo Domínguez Barradas.	Soria.	3	Octubre.	1873	43	1	9	23	1	11		Gobierno de Madrid.				
221	Alfonso Armiñán Pérez.	Cuba.	21	Marzo.	1877	40	1	8	29	2	10	20	Idem.				
222	Hermenegildo Torres Sánchez.	Salamanca.	11	Abril.	1874	43	1	8	3	1	8	3	Avila.	Guerra.			
223	Carlos Flórez Fresco.	Zamora.	25	Febrero.	1872	45	1	7	22	1	7	22	Córdoba.	Idem.			
224	Francisco Herrero Pascual.	Soria.	11	Octubre.	1868	48	1	5	16	1	8		Segovia.				
225	Manuel Luengo Benítez.	Valladolid.	11	Enero.	1879	38	1	5	1	8	5	1	9	6	19	Deleg. en Gran Canaria	
226	Alvaro Navarro Romero.	Zamora.	22	Septiembre.	1886	30	1	3	28	1	9	29	1	9	29	Gobierno de Madrid.	
227	Román Calvete Alegre.	Cádiz.	28	Febrero.	1884	33	1	2	28	1	2	28	1	2	28	Palencia.	Guerra.
228	Armando Herrero Gañez.	Zaragoza.	10	Idem.	1888	29	1	2	23	1	2	23	1	2	23	Ministerio.	Apto por examen
229	Tomás Montero Sierra.	Madrid.	14	Diciembre.	1886	30	1	2	18	1	2	18	1	2	18	Murcia.	Guerra.
230	Angel García Viquez.	Burgos.	15	Abril.	1887	30	1	2	12	1	2	12	1	2	12	Estación Sanit.ª de Mahón.	Idem.
231	Ramiro Rodríguez Rubio.	Oviedo.	2	Mayo.	1858	59	1	2	3	1	2	3	1	2	3	Ministerio.	
232	José Bonilla Fraile.	Cáceres.	15	Febrero.	1889	28	1	1	28	1	1	28	1	1	28	Ceuta.	Guerra.
233	Rosendo Carreras Carri.	Lérida.	1.º	Marzo.	1869	48	1	1	20	1	1	20	1	1	20	Tarragona.	Idem.
234	José Llarío Alfonso.	Valencia.	9	Mayo.	1875	42		7	13		7	13		7	13	Avila.	Idem.
235	José Isidoro Díaz.	Habana.	4	Enero.	1882	35		7	9		7	9		7	9	Inst.º higien.º Alfonso XIII.	Idem.
236	Cándido Rodríguez Teijeiro.	Orense.	7	Idem.	1887	30		3	7		3	7		3	7	Delegación de Gomera.	Idem.
	Buenaventura Gago de Cuevas.	León.	11	Octubre.	1868	48	7	6	15	7	6	15	7	6	15	León.	Suspensio.
	Agustín Belhosta Galindo.	Huesca.	8	Abril.	1870	47	5	6	19	7	4	12	7	4	12	Avila.	Idem.
239	Julio Arcosada Alcalde.	Madrid.	20	Agosto.	1889	27	4	6		6	6		6	6		Ministerio.	Mecanógrafo.
240	José Rodríguez Santiago.	Idem.	15	Diciembre.	1887	29	4	6		6	6		6	6		Idem.	Idem.
241	Victorio Hidalgo Sánchez.	Toledo.	23	Idem.	1870	46	4	6		6	6		6	6		Idem.	Idem.
242	Emilio de Retana R. de Arellano.	Madrid.	3	Febrero.	1892	25	4	6		6	6		6	6		Idem.	Idem.
243	Emilio Vicente Arche.	Idem.	28	Marzo.	1892	25	4	6		6	6		6	6		Idem.	Idem.
244	Julio Castilla Caracul.	Jaén.	14	Diciembre.	1874	42	4	6		6	6		6	6		Idem.	Idem.
245	Angel Ceniceros y Rodríguez.	Madrid.	21	Enero.	1883	34	4	6		6	6		6	6		Idem.	Idem.
246	Alfonso Muñoz y Alvarez.	Idem.	23	Diciembre.	1892	24	4	6		6	6		6	6		Idem.	Idem.
247	Pedro Celestino Sorribes y González.	Idem.	19	Mayo.	1889	28	4	6		6	6		6	6		Idem.	Idem.
248	Aniano Tavera Morales.	Idem.	25	Abril.	1878	39	4	6		6	6		6	6		Idem.	Idem.
249	José del Campo Cubillas.	Pontevedra.	20	Julio.	1894	22	4	6		6	5	25	6	5	25	Idem.	Idem.
250	Julio García Feito.	Madrid.	10	Junio.	1895	22	4	5	3	4	5	3	4	5	3	Idem.	Idem.
EXCEDENTES.																	
1	D. Juan Sastre Pascual.	Baleares.	9	Noviembre.	1874	42	6	4	23	6	4	23	6	4	23		14 Agosto de 1916
2	Adolfo Pujarte García.	Albacete.	4	Marzo.	1851	66	2	7	4	4	6	24	4	6	24		19 Enero de 1917
3	Miguel Baeza Molina.	Madrid.	10	Abril.	1881	36			1	2		1	2		1		Mecanógrafo.
CESANTES.																	
1	D. Juan Hernández Jara.	Murcia.	27	Diciembre.	1865	51	8	7	9	8	7	9	8	7	9	Ministerio.	
2	Rosendo Barrio Domínguez.	Pontevedra.	24	Enero.	1858	59	4	10	21	22	7	5	22	7	5	Lazareto de San Simón.	
3	Purificación de Cosa y Más Villafuerte.	Lugo.	2	Febrero.	1858	59	4	3	10	5	9	26	15		15	Lugo.	
4	Francisco Sánchez de Castro.	Madrid.	2	Idem.	1865	52	4		11	4		11	4		11	Hospital del Rey.	
5	Alonso García y García.	Almería.	21	Septiembre.	1885	31	3	6	28	4	10		4	10		Canarias.	
6	Luis Usera Bugallal.	Toledo.	8	Julio.	1890	26	3	1	15	6	7	7	6	7	7	Gerona.	
7	Luis Gasca y Maurel.	Teruel.	8	Abril.	1876	41	2	6	23	2	10	5	3	9	16	Ministerio.	
8	Juan Tejada y Velasco.	Coruña.	28	Mayo.	1869	48	2	6	15	2	11	26	5	3	12	Cáceres.	
9	Salvador de Castro y Castro.	Córdoba.	9	Noviembre.	1870	46	2	2	27	2	2	27	2	2	27	Canarias.	
10	José Badía Alvarez.	Coruña.	8	Abril.	1877	40	1	8		1	8		1	8		Coruña.	
11	Octaviano Quijada Iturriaga.	León.	28	Marzo.	1859	58	1	3	2	1	3	2	5	1	5	León.	
12	Melecio Valcárcel Baeza.	Idem.	4	Diciembre.	1873	43		10	2		10	2	1	2		Logroño.	
13	José Martínez Barciela.	Pontevedra.	2	Octubre.	1874	42		9	20		9	20	1	2	7	Ministerio.	
14	Antonio Fernández Varela.	Lugo.	8	Idem.	1885	31		6	17		6	17		6	17	Logroño.	
15	Gregorio Muñoz Calderón.	Toledo.	24	Abril.	1861	56		4	3	6	9	29	6	9	29	Mahón.	
16	Agapito Cuervo y Alvarez.	Oviedo.	13	Mayo.	1861	56		3	18		3	18		3	18	Ministerio.	
17	Manuel Valdemoro Moreno.	Madrid.	16	Agosto.	1880	36		3	14		3	14		3	14	Coruña.	
18	Manuel Iglesias Pacio.	Lugo.	8	Octubre.	1853	63		2	20		2	20		2	20	Idem.	
19	José García Chico.	Madrid.	15	Agosto.	1868	48		2	11	2	2	9	2	2	9	Ministerio.	

Número de orden.

NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	TIEMPO EFECTIVO de servicios.									DESTINOS.	OBSERVACIONES.
		Día	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
20 D. Antonio Atocha Fernández	Segovia	22	Julio	1874	42	2	10	1	11	21	1	11	21	Burgos		
21 Luís Alberti Gómez	Granada	19	Agosto	1882	34	1	8	1	8	1	8	1	8	Granada		
Aspirantes de primera clase á Oficiales de Administración civil.																
CESANTES.																
1 D. Antonio de la Rosa Ruiz Herrán	Málaga	3	Octubre	1859	58	6	1	7	6	11	7	6	11	7	Ministerio	
2 Marcelino Niela Ovejero	Salamanca	14	Mayo	1868	49	4	3	14	5	11	7	5	11	7	Idem	
3 Carlos Medina y Pardo	Madrid	14	Noviembre	1859	48	3	4	9	3	4	9	3	4	9	Gobierno de Madrid	
4 Federico Villalba Díaz	Idem	23	Diciembre	1873	43	2	4	11	2	4	11	2	4	11	Idem	
5 Ramón Lapeira Olavarria	Idem	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	Idem		
6 Eladio Fernández Diéguez	Coruña	3	Marzo	1865	52	1	4	21	1	4	21	1	4	21	Coruña	
7 Alberto Ortiz Retuerta	Madrid	9	Junio	1872	45	1	4	16	1	4	16	1	4	16	Ministerio	
8 Benigno Fernández Peco	Ciudad Real	13	Febrero	1851	66	1	3	22	1	3	22	1	3	22	Gobierno de Madrid	
9 Cristóbal Salas y Montere	Málaga	22	Septiembre	1859	57	1	3	15	1	3	15	1	3	15	Imprenta Nacional	
10 José Vela Murillo	Idem	22	Noviembre	1865	51	1	3	8	1	3	8	1	3	8	Ministerio	
11 Enrique Pallarés Román	Madrid	4	Abril	1887	30	1	1	6	1	1	6	1	1	6	Gobierno de Madrid	
12 Joaquín Talero Alvarez Toledo	Idem	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Idem	
13 Augusto de Frías Torre Isunza	Cádiz	1	1	1	1	1	5	27	1	5	27	1	5	27	Ministerio	
14 Antonio Villar Guerra	Palencia	12	Agosto	1885	31	1	11	19	1	11	19	1	11	19	Segovia	
15 Antonio Peral Cencio	Cádiz	15	Febrero	1887	30	10	12	10	12	10	12	10	12	10	Valencia	
16 Joaquín Corrales Ramírez	Granada	8	Idem	1870	47	9	13	9	13	9	13	9	13	9	Gobierno de Madrid	
17 Francisco Moreno Gual	Idem	8	Idem	1870	47	9	13	9	13	9	13	9	13	9	Granada	
18 Manuel Alonso Cuadrado	Salamanca	5	Enero	1862	55	8	28	8	28	8	28	8	28	8	Ministerio	
19 Teodoro del Pozo Bujalance	Idem	5	Enero	1862	55	7	15	7	15	7	15	7	15	7	Cuenca	
20 Fernando de Lusa y Plana	Idem	5	Enero	1862	55	6	24	6	24	6	24	6	24	6	Málaga	
21 Agustín Cros Fernández	Teruel	26	Noviembre	1875	41	5	20	5	20	5	20	5	20	5	Barcelona	
22 Manuel Salinas y Miralles	Madrid	5	Mayo	1877	40	5	3	4	2	10	9	18	18	Estación Sanit. de Alicante		
23 Juan José Gómez Rodríguez	Alicante	7	Agosto	1863	53	2	9	2	9	2	9	2	9	2	Alicante	
24 Emilio García Notario	Cuenca	7	Agosto	1863	53	2	5	7	17	7	17	7	17	7	Ministerio	
25 Pedro Arregui Muñoz	Guadalajara	16	Julio	1872	44	1	14	1	14	1	14	1	14	1	Idem	
26 Angel C. Peñalver Gómez	Madrid	4	Marzo	1879	38	1	6	1	11	20	2	1	27	2	Idem	
26 Angel C. Peñalver Gómez	Cuenca	4	Marzo	1879	38	2	23	2	23	2	23	2	23	2	Cuenca	
Aspirantes de segunda clase á Oficiales de Administración civil.																
CESANTES.																
1 D. Enrique de Villalonga Genovart	Tarragona	25	Mayo	1881	36	1	7	15	1	7	15	1	7	15	Dirección de S.ª Tarragona	
2 Antonio Blasco Calvo	Valencia	18	Octubre	1875	41	1	4	7	1	4	7	1	4	7	Ministerio	
3 Adolfo Tirado y Ayllón	Madrid	13	Idem	1876	40	1	2	19	3	2	26	8	6	1	Dirección de S.ª de Mahón	
4 Francisco Martín y Ruiz	Almería	13	Abril	1877	40	5	14	5	14	5	14	5	14	5	Idem de Bonanza	
5 Tomás Blanco Nomdedéu	Alicante	23	Mayo	1868	49	2	6	5	6	2	6	2	6	2	Gobierno de Madrid	
Escribientes mecanógrafos de la Dirección general de Seguridad.																
ACTIVOS.																
1 D. Manuel Fernández Contreras	Madrid	23	Noviembre	1892	24	4	2	21	4	2	21	4	2	21	Dirección G. de Seguridad	
2 Luís Lamata Tastets	Idem	1.º	Idem	1895	21	4	2	2	4	2	20	4	2	20	Idem	
3 Constantino F. Uriel Alonso	Soria	12	Diciembre	1893	23	4	2	19	4	2	19	4	2	19	Idem	
4 Gervasio Eduardo Doblado y López Cañadillas	Madrid	19	Junio	1894	23	4	2	17	4	2	17	4	2	17	Idem	
5 Rafael Gómez García	Idem	24	Noviembre	1892	24	4	2	4	2	4	2	4	2	4	Idem	
6 Victor Giranta Linares	Idem	27	Idem	1891	25	1	3	3	1	3	1	3	1	3	Idem	
ASPIRANTES.																
Aprobados para Escribientes mecanógrafos de la Dirección general de Seguridad, en expectación de destino.																
1 D. Octavio Navarrete y Navarrete																
2 Felipe Masa Muro																
3 José Benabides Alcudia																
4 Joaquín Cernuda Colodrero																
5 Manuel de Engerico de la Torre																
6 Julio López de Elola																
7 Manuel García Encinas																

Madrid 15 de Julio de 1917.—El Ministro de la Gobernación, J. Sánchez Guerra.